

**SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE.**

**Sr. Alcalde-Presidente:** D. José Luis Andrades Velázquez.

**Concejales:** D. Juan Ramón Francisco Serrano.

Ha disculpado su no asistencia D. Ricardo López Agudín.

En Aldeanueva de la Serrezuela (Segovia), a tres de febrero de dos mil doce siendo las diecinueve horas, al objeto de celebrar sesión extraordinaria que tuvo lugar en primera convocatoria, se constituyó en la Casa Consistorial el Pleno de la Corporación municipal con la asistencia de los señores que arriba se indican.

Dio fe del Acto el secretario de la Corporación D. Ángel Busto Salazar.

Abierto el acto público por la Presidencia, se pasó seguidamente al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del día, con el siguiente resultado:

**PRIMERO:** LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el secretario se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad de los presentes.

**SEGUNDO:** SOLICITUD DE INCLUSIÓN AL CATALOGO DE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA DEL MONTE CONSORCIADO SG-3035 "LA SIERRA".

Vista la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto a la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, como M.U.P. Nº 299, del monte actualmente Consorciado SG-3035 "La Sierra".

Con relación a la propuesta del S.T. de Medio Ambiente, se incorporarían a dicho M.U.P. Nº 299 las siguientes fincas:

Polígono 4: Parcelas 24, 27, 31, 32 y 34.

Polígono 5: Parcelas 16, 27 y 30.

Polígono 6: Parcelas 10, 27, 5027, 5072, 5100, 5177, 5178, 5179 y 5183.

Polígono 7: Parcelas 5, 5002, 5003, 5004, 5013, 5017, 5018 y 5044.

Quedando excluidas para su integración en el M.U.P. Nº 299 las siguientes fincas:

Del Polígono 5: Parcelas 28, 32 y 36.

Del Polígono 6: Parcelas 12, 14 y 5182.

Y del Polígono 7, Parcela 5022.

Considerándolo favorable a los intereses municipales y medioambientales, después de un breve debate sobre las ventajas e inconvenientes, se aprueba por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta de la Corporación:

- Solicitar al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León la liquidación del Consorcio del monte SG-3035 "La Sierra" para su incorporación en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como M.U.P. Nº 299, conforme la relación referida.

**TERCERO:** APROBACIÓN FACTURAS POR RESTAURACIÓN DEL LAGAR Y DEMASIA.

El Alcalde informa a la Corporación que realizada inspección ocular de las obras de restauración del Lagar, estas han sido finalizadas en los términos de la memoria que sirvió de base en la adjudicación. Así mismo se han realizado otras de ampliación y mejora a las inicialmente previstas. Al respecto se han presentado por la empresa que las ha realizado las facturas que detallan unidades y conceptos de las mismas. Cotejadas estas y hallándolo conforme, el Pleno municipal acuerda por unanimidad de los presentes:

- Aprobar, por finalización de la obra Restauración del Lagar, la Fact. 001/01/2012 a favor de DOVISA 2011 DMVC, S.L., CIF. B-09530114, por importe de //14.756,26/€.

- Aprobar la Fact. 002/01/2012 a favor de DOVISA 2011 DMVC, S.L., por importe de //5.774,01//€, por obras de demasía y mejoras en la Restauración del Lagar.

**CUARTO:** ENCOMENDAR A LA DIPUTACIÓN DE SEGOVIA MEDIANTE CONVENIO LA GESTIÓN Y CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO, CONFORME CON EL REAL DECRETO 140/2003.

RESULTANDO que la Diputación, a través del Consorcio Agropecuario Provincial, ha ofrecido al Ayuntamiento colaboración para efectuar el control del agua para consumo humano, y a tal fin ha aprobado el texto del convenio a suscribir para su realización.

Que este Ayuntamiento no dispone de medios técnicos suficientes para llevar a cabo el control del mismo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable. Dicho artículo, en su párrafo 3, establece además, que la asistencia de las Diputaciones a los Municipios, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos. Y en los artículos 31 y 36 de la citada Ley establece entre las competencias propias de la Diputación, la de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Que el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, en su artículo 4 establece que los municipios son responsables de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor, correspondiendo a los mismos tanto el autocontrol de la calidad como el control en grifo del agua que consume la población en su municipio cuando la gestión del abastecimiento sea de forma directa; es decir, que los Municipios son responsables de que el agua distribuida sea apta para el consumo. En el caso de que la gestión del abastecimiento sea de forma indirecta, el autocontrol de la calidad del agua de consumo humano es responsabilidad de los gestores, cada uno en su propia parte del abastecimiento.

Que el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; sin que ello suponga cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Asimismo establece que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Que el artículo 4.1.c de La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público regula entre los negocios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley, los convenios de colaboración que celebren las entidades locales entre sí.

Que de acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local se requiere voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria, por unanimidad de los presentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO.- Encomendar a la Diputación de Segovia, la gestión de las tomas de muestras y la realización de análisis de control o completos a los que el Ayuntamiento está obligado de conformidad con el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, y que incluye tanto el autocontrol del agua de consumo humano como el control del agua en grifo del consumidor.

SEGUNDO.- La gestión de la presente Encomienda de gestión a la Diputación será realizada por el Consorcio Agropecuario Provincial, a través de su Laboratorio de Aguas. Los derechos y obligaciones de ambas partes son las recogidas como condiciones de la encomienda del servicio en el Convenio y que consta en el expediente. El Consorcio se relacionará directamente con el Ayuntamiento en los términos recogidos en el convenio.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de Segovia y el Ayuntamiento de Aldeanueva de la Serrezuela por el que se formalizará la encomienda de gestión de la aplicación de la normativa para el control de la calidad del agua para consumo humano y cuyo texto se adjunta en el anexo a este acuerdo, facultando al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean precisos para su efectividad.

CUARTO.- El Ayuntamiento autoriza al Servicio de Recaudación Provincial para que la cantidad a pagar por la prestación de los servicios encomendados, le sea retenida de los pagos que por cualquier concepto tenga que abonar al Ayuntamiento. Estas cantidades retenidas serán puestas a disposición del Consorcio Agropecuario Provincial

QUINTO.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Diputación de Segovia para que se proceda a la firma del convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión siendo las diecinueve cincuenta horas, de la que se extiende la presente acta y doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE